



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 13 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Edinson Raúl GARCIA LEYVA**, Apoyo Administrativo en el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, Gerencia de Administración Distrital, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, de fecha 10 de marzo del 2023; el Informe N° 000118-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, emitido por la Coordinación de Personal, de fecha 10 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, el servidor Edinson Raúl García Leyva, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, presenta su renuncia voluntaria por motivos personales, solicitando se le exonere del plazo señalado por norma, siendo su último día de labores el 10 de marzo del 2023; a lo cual la Coordinación de Personal, mediante Informe N° 000118-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, señala que la renuncia comunicada, busca no afectar el normal desarrollo de la labor de la dependencia involucrada y la atención oportuna a los justiciables, sugiriendo se acepte la renuncia formulada.

Segundo.- Para el caso concreto, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: ***"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*** (énfasis agregado).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados por la norma; y, atendiendo a que en el presente caso la renuncia cuenta con el V°B° del Jefe Inmediato, el Juez Supernumerario Ricardo Nevado Zúñiga, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres (Condevilla), dependencia actual en la que el servidor ejerce funciones, dando conformidad a la renuncia presentada, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

¹ Artículo modificado por la [Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131](#), publicada el 09 marzo 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Cuarto.- En consecuencia y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia, surtiendo efectos a partir del 11 de marzo del 2023, conforme a lo solicitado.

Quinto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Edinson Raúl GARCIA LEYVA**, Apoyo Administrativo en el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal, Gerencia de Administración Distrital, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA, en vía de regularización, a partir del 11 de marzo del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

